

0595-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diecinueve minutos del catorce de marzo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA POR SAN JOSE en el distrito PAVAS del cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA POR SAN JOSE** celebró el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea distrital de **PAVAS**, cantón **CENTRAL**, provincia **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CENTRAL
DISTRITO PAVAS

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------------|------------------------|
| 106850270 | JOSE LUIS RAMIREZ GUILLEN | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 109030371 | MONICA MARIA SANCHEZ TORUÑO | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 109700288 | JEINER JOSE SANCHEZ CERDAS | TESORERO PROPIETARIO |
| 107290217 | JEANNETTE DEL ROCIO RAMIREZ GUILLEN | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 502480798 | JOSE ALBERTO SABALLO LANZA | SECRETARIO SUPLENTE |
| 109300608 | LEONARDO JESUS GOMEZ FERNANDEZ | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 107290217 | JEANNETTE DEL ROCIO RAMIREZ GUILLEN | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109700288 | JEINER JOSE SANCHEZ CERDAS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502480798 | JOSE ALBERTO SABALLO LANZA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 106850270 | JOSE LUIS RAMIREZ GUILLEN | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109030371 | MONICA MARIA SANCHEZ TORUÑO | TERRITORIAL PROPIETARIO |

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento del señor JEFFRY HUMBERTO VARGAS ÁLVAREZ, cédula de identidad 109040768 como fiscal propietario, en virtud de que, según el estudio realizado en el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales SINCE, y revisada la vigencia del último documento de identidad

expedido por el Tribunal Supremo de Elecciones en favor del señor Vargas Álvarez, caducó el día doce de junio de dos mil veinticuatro, encontrándose vencido al momento de la celebración de la asamblea cantonal que nos ocupa. Bajo esa línea, el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2017-E1-2014 de las 11:58 horas del 9 de junio de 2014, sobre el término de validez de la cédula de identidad indicó lo siguiente:

“1) Término de validez de la cédula de identidad: *El artículo 94 de la LOTSE (ley n.º 3504 de 10 de mayo de 1965, publicada en La Gaceta n.º 117 de 26 de mayo de 1965), reformado por el artículo 5º de la ley n.º 7653 de 10 de diciembre de 1996, determina lo siguiente:*

“Término de validez de la cédula de identidad. El término de validez de la cédula de identidad será de diez años a partir de la fecha de su emisión. Transcurrido ese término, se considerará vencida y caduca para todo efecto legal y, de oficio, se cancelará la inscripción del ciudadano como elector. Sin embargo, cuando los diez años referidos se cumplan dentro del término de doce meses anteriores a la fecha de una elección, la cédula de identidad y la inscripción del ciudadano como elector permanecerán válidas, en todos sus efectos hasta el día de la elección inclusive.” (el destacado es suplido).

Con base en lo expuesto, partiendo entonces de la imperiosa obligación que tienen todos los ciudadanos costarricenses de portar y mantener su documento de identidad vigente y en perfectas condiciones, para así, poder efectuar cualquier trámite legal en el ámbito público o privado, estimando además, esta Dependencia Electoral, que, como lo establece la norma referida, al señor Vargas Álvarez, tampoco le ampara la excepción legal contenida en el párrafo segundo del artículo 94 de la Ley cita, por tal razón, deberá el señor Vargas Álvarez gestionar ante el Departamento de Solicitudes Cedulares del Tribunal Supremo de Elecciones, una nueva solicitud de su cédula de identidad y aportar copia de su cédula de identidad vigente ante estos organismos electorales, caso contrario, deberá la agrupación política designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario en el distrito Pavas, cantón Central, provincia San José.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza por San José se encuentran vigentes hasta el día dieciséis de setiembre de dos mil veintisiete, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 036-2001, partido ALIANZA POR SAN JOSE
Ref., No.: 02661-2025